



**CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO**

Distr. general
5 de junio de 2023

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Quinta reunión**

Ginebra, 30 de octubre a 3 de noviembre de 2023
Tema 4 k) del programa provisional*

**Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: evaluación de la eficacia**

**Primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata
sobre el Mercurio (artículo 22)**

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En la decisión MC-4/11, la Conferencia de las Partes convino en iniciar la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
2. La decisión fue el resultado de la labor realizada por las Partes y los interesados desde la primera reunión de la Conferencia de las Partes con el fin de establecer los arreglos para esa evaluación, incluidos los arreglos encaminados a proveer a la Conferencia de las Partes de datos comparables de vigilancia sobre la presencia y los movimientos de mercurio y compuestos de mercurio en el medio ambiente, así como sobre las tendencias de los niveles de mercurio y compuestos de mercurio observados en los medios bióticos y las poblaciones vulnerables (artículo 22, párrafo 2).
3. En la misma decisión, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo Científico de Composición Abierta que debía trabajar de acuerdo con su mandato, que figuraba en el anexo II de la decisión.
4. La Conferencia de las Partes también reconoció la labor realizada en materia de indicadores desde su 3ª reunión y solicitó a la Secretaría que apoyase un proceso entre periodos de reuniones para perfeccionar la lista de indicadores que se utilizarían en el proceso de evaluación de la eficacia, con miras a proporcionar una lista final de indicadores para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su 5ª reunión.
5. La Conferencia de las Partes también decidió seguir examinando dos asuntos en su quinta reunión, a saber:
 - a) El calendario de la primera evaluación de la eficacia;
 - b) El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia, para el que se habían acordado todos los elementos, a excepción de la composición del grupo.
6. En la sección II de la presente nota se exponen los aspectos generales de la labor realizada entre reuniones tras la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes.

* UNEP/MC/COP.5/1.

7. En la sección III se presentan las medidas propuestas para que la Conferencia de las Partes concluya su labor de dar pleno efecto a la primera evaluación de la eficacia, y en el anexo I figura un proyecto de decisión para su examen por la Conferencia de las Partes.

8. En la nota también se reproduce, en el anexo II, el mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia que elaboró el grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia durante la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Se habían acordado todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia.

II. Sinopsis de la labor realizada durante el período que medió entre las reuniones 4ª y 5ª de la Conferencia de las Partes

A. Grupo Científico de Composición Abierta

9. En el párrafo 4 de la decisión MC-4/11, la Conferencia de las Partes estableció el Grupo Científico de Composición Abierta. Con arreglo a su mandato, el Grupo Científico de Composición Abierta elaborará un informe científico que se compondrá de los siguientes elementos, construidos en un proceso de dos etapas: el plan para la recopilación y el resumen de los datos de vigilancia, y el plan para el análisis de los datos en consonancia con las orientaciones en materia de vigilancia¹ (etapa 1); y la recopilación y el resumen de los datos de vigilancia, y el análisis de los datos en función de las preguntas orientativas indicadas en las orientaciones en materia de vigilancia (etapa 2).

10. En el mandato del Grupo Científico de Composición Abierta también se especifica que, entre otras cosas, el Grupo: a) proporcionará un análisis de las lagunas de datos, que incluirá la determinación de las lagunas existentes y las posibles acciones científicas para abordar las lagunas existentes en la información y los conocimientos relacionados con la vigilancia, así como las lecciones aprendidas; b) elaborará, con el apoyo de la Secretaría, un plan y un resumen de los datos disponibles sobre emisiones y liberaciones, que incluirá los datos disponibles sobre emisiones y liberaciones procedentes de los inventarios nacionales, así como estimaciones de los datos sobre emisiones y liberaciones no disponibles en los inventarios nacionales; c) evaluará los datos y coordinará el análisis, que se incluirá en el informe científico, teniendo en cuenta las orientaciones en materia de vigilancia y sus preguntas orientativas, así como las diferencias en las capacidades científicas, las circunstancias nacionales, las condiciones medioambientales y las características demográficas de las distintas Partes y regiones; d) pondrá los documentos a disposición de las Partes para su examen; y e) responderá a las observaciones de las Partes e integrará las respuestas en los planes y productos finales para que el Grupo de Evaluación de la Eficacia los examine, y los presentará a la Conferencia de las Partes seis meses antes de su reunión.

11. En el momento de redactar el presente documento, el Grupo Científico de Composición Abierta se había reunido ocho veces en línea desde junio de 2022 y una vez de forma presencial, del 27 al 31 de marzo de 2023, en Ginebra.

12. El informe completo sobre la marcha de los trabajos del Grupo Científico de Composición Abierta figura en el anexo del documento UNEP/MC/COP.5/16/Add.2. En el documento UNEP/MC/COP.5/INF/37 se ofrecerá información adicional sobre la labor del Grupo.

B. Indicadores

13. En su 3ª reunión, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 1 de la decisión MC-3/10, invitó a las Partes a que diesen a conocer sus opiniones sobre los indicadores recogidos en el anexo I de la decisión y solicitó a la Secretaría que compilase esas opiniones antes de la 4ª reunión de la Conferencia de las Partes. En el documento UNEP/MC/COP.4/18/Add.1 se presenta un resumen de la recopilación de la Secretaría de las opiniones presentadas por las Partes sobre los indicadores propuestos; la versión íntegra de la recopilación se reproduce en el documento UNEP/MC/COP.4/INF/11.

14. En su 4ª reunión, la Conferencia de las Partes, en el párrafo 7 de la decisión MC-4/11, solicitó a la Secretaría que apoyase un proceso entre períodos de reuniones para perfeccionar la lista de indicadores que se utilizarían en el proceso de evaluación de la eficacia, con miras a proporcionar una lista final de indicadores para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes en su 5ª reunión.

¹ En el documento UNEP/MC/COP.4/INF/12 figuran las orientaciones en materia de vigilancia, cuyo resumen se expone en el documento UNEP/MC/COP.4/18/Add.2.

15. En consecuencia, a partir de las opiniones recibidas durante el período entre reuniones previo a la reunión en curso, la Secretaría elaboró una lista perfeccionada de proyectos de indicadores y celebró una sesión de [Minamata Online](#) para presentar la lista y solicitar observaciones. También se invitó a las Partes y otros interesados a que presentasen observaciones por escrito antes del 31 de enero de 2023. Se recibieron observaciones de 21 Partes y 2 organizaciones observadoras².

16. Sobre la base de las observaciones recibidas, la Secretaría elaboró una lista de proyectos de indicadores para sustentar, durante la primera evaluación de la eficacia, una valoración de la información recogida en los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 21 y en otras fuentes de información para el seguimiento de los avances en la consecución del objetivo del Convenio a nivel mundial. Los proyectos de indicadores figuran en el documento UNEP/MC/COP.5/16/Add.1 para su examen y posible aprobación por la Conferencia de las Partes.

III. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

17. A la luz de la información contenida en la presente nota y sus dos adiciones, la Conferencia de las Partes, en su quinta reunión, tal vez deseará adoptar una decisión del tenor del proyecto de decisión que figura en el anexo I.

² De las Partes: Arabia Saudita, Argentina, Camerún, Canadá, China, Chipre, Colombia, Comoras, Estados Unidos de América, Indonesia, Italia, Japón, Madagascar, Mauricio, Noruega, Perú, República Árabe Siria, Sierra Leona, Sri Lanka, Suiza y Zimbabwe. De las organizaciones observadoras: Red Internacional de Eliminación de los COP y National Resources Defence Council. Todas las contribuciones recibidas están disponibles en <https://owncloud.unog.ch/s/7cRILSe64KCXUpl>.

Anexo I

Proyecto de decisión MC-5/[--]: Primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio

La Conferencia de las Partes,

Reconociendo la labor realizada entre reuniones desde la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes para iniciar la primera evaluación de la eficacia del Convenio de Minamata sobre el Mercurio, con arreglo al marco acordado, y de conformidad con la decisión MC-4/11,

1. *Acuerda* examinar el resultado de la primera evaluación de la eficacia del Convenio en su reunión [---];
2. *Toma nota* de los progresos realizados por el Grupo Científico de Composición Abierta;
3. *Establece* el Grupo de Evaluación de la Eficacia, que desarrollará su labor de conformidad con su mandato¹;
4. *Aprueba* los indicadores²;
5. *Solicita* a la Secretaría que siga prestando apoyo al proceso de evaluación de la eficacia.

¹ Tal y como figura en el anexo II del presente documento. Esta nota a pie de página se eliminará de la decisión adoptada cuando corresponda.

² Tal y como figuran en el anexo I del documento UNEP/MC/COP.5/16/Add.1. Esta nota a pie de página se eliminará de la decisión adoptada cuando corresponda.

Anexo II

Mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia¹

A. Mandato

1. El Grupo de Evaluación de la Eficacia se encargará de la elaboración y la supervisión del informe de evaluación de la eficacia, según lo solicitado por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata. El Grupo de Evaluación de la Eficacia integrará la información y los conocimientos recogidos y sintetizados durante el proceso de evaluación de la eficacia en un informe final para la Conferencia de las Partes, y le presentará recomendaciones de mejora, lecciones aprendidas y mejores prácticas.
2. El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia concluirá con la presentación del informe final de evaluación de la eficacia a la Conferencia de las Partes.

B. Tareas

3. Para completar el informe final de evaluación de la eficacia, el Grupo de Evaluación de la Eficacia llevará a cabo las siguientes actividades:
 - a) Supervisar el proceso de evaluación de la eficacia para la finalización del informe de evaluación de la eficacia, incluidos los planes e informes, como se indica en el anexo I de la decisión MC-4/11;
 - b) Preparar el informe final de evaluación de la eficacia como se indica en el anexo I de la decisión MC-4/11. En la preparación del informe, el Grupo de Evaluación de la Eficacia también tendrá en cuenta la lista de indicadores, sin perjuicio de su aprobación final por la Conferencia de las Partes. Los informes y los datos presentados por las Partes para el proceso de evaluación de la eficacia serán las principales fuentes de información para la evaluación de la eficacia, según proceda. En la elaboración del informe final de evaluación de la eficacia deben utilizarse los datos compilados que tengan la mejor comparabilidad, representatividad y sostenibilidad;
 - c) Examinar y presentar a la Conferencia de las Partes, según proceda, los planes e informes que figuran en el anexo I de la decisión MC-4/11, incluso las observaciones conexas de las Partes. Los informes deberán incluir los datos presentados por las Partes, y explicar la procedencia de los datos cuando se utilicen otras fuentes.
4. Al llevar a cabo las tareas descritas en el párrafo 3, el Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá delegar trabajo en el Grupo Científico de Composición Abierta, la Secretaría y otros grupos con el fin de cumplir sus obligaciones dentro de los recursos asignados. El Grupo de Evaluación de la Eficacia colaborará con los grupos pertinentes y tendrá en cuenta sus recomendaciones y aportaciones.
5. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la Secretaría, al Grupo Científico de Composición Abierta y a otros grupos pertinentes a colaborar, según proceda y con arreglo a las indicaciones recibidas de la Conferencia de las Partes, para seguir formulando y aplicando las tareas necesarias para avanzar en la labor de la evaluación de la eficacia.
6. Además de su informe final de evaluación de la eficacia a la Conferencia de las Partes, el Grupo de Evaluación de la Eficacia elaborará un resumen de las lecciones aprendidas durante el primer ciclo de evaluación de la eficacia, en el que se incluirán recomendaciones relativas a modificaciones de indicadores, orientaciones en materia de vigilancia, fuentes de datos, informes o el marco general, y lo presentará a la Conferencia de las Partes, para que pueda tenerse en cuenta en los siguientes ciclos.

¹ El mandato del Grupo de Evaluación de la Eficacia que figura en este anexo fue el resultado de la labor del grupo de contacto sobre la evaluación de la eficacia realizada durante la continuación de la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes. Hubo acuerdo sobre todos los elementos del mandato, a excepción de la composición del Grupo de Evaluación de la Eficacia. Esta nota a pie de página tiene por objeto proporcionar información en apoyo del examen de la Conferencia de las Partes en su quinta reunión y no debe figurar en el texto de la decisión adoptada.

C. Composición

7. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia serán nombrados sobre la base de una distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta la necesidad de una representación equilibrada en cuanto al género y la necesidad de lograr un equilibrio entre los tipos de conocimientos.
8. El Grupo de Evaluación de la Eficacia estará formado por [15] [40] participantes de las Partes, incluidos [3] [8] representantes de Partes de cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, designados por la región.
9. Los representantes designados por las regiones deberán tener experiencia en la labor realizada por el Grupo de Evaluación de la Eficacia.
10. Los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia desempeñarán sus funciones de manera objetiva, aportarán sus conocimientos especializados con neutralidad e imparcialidad, y actuarán en el mejor interés del Convenio.
11. El mandato de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia coincidirá con el ciclo de evaluación de la eficacia que determine la Conferencia de las Partes. El grupo siguiente se constituirá de conformidad con el calendario del marco para la evaluación de la eficacia del ciclo ulterior.
12. Si un miembro no pudiese completar su mandato, la región que hubiese designado a ese miembro nombrará a un suplente que desempeñará sus funciones durante el resto del mandato.

D. Expertos invitados y observadores

13. La Secretaría, en consulta con el Grupo de Evaluación de la Eficacia, invitará a dos expertos de las Naciones Unidas que gocen de reconocimiento internacional en evaluación de la eficacia, teniendo debidamente en cuenta los conocimientos técnicos de que dispongan.
14. Se invitará a los Copresidentes del Grupo Científico de Composición Abierta y la Presidencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento a que participen como observadores.
15. El Grupo de Evaluación de la Eficacia invitará a la participación, en calidad de observadores, de un máximo de cinco participantes de países desarrollados y en desarrollo procedentes de la sociedad civil, las organizaciones indígenas, las organizaciones locales comunitarias, las organizaciones intergubernamentales, la industria y la Asociación Mundial sobre el Mercurio. La participación de observadores deberá ser equilibrada tanto entre todos los grupos antes mencionados como en relación con el género.
16. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá invitar a otros observadores cuando proceda, dentro de unos límites razonables.

E. Miembros de la Mesa

17. El Grupo de Evaluación de la Eficacia elegirá dos copresidentes de entre sus miembros, uno procedente de un país desarrollado y otro de un país en desarrollo, con el fin de facilitar su labor y sus reuniones.

F. Cuestiones de procedimiento

18. El Grupo de Evaluación de la Eficacia aplicará el Reglamento de la Conferencia de las Partes *mutatis mutandis*, a menos que el presente mandato disponga otra cosa.
19. El Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá establecer, en función de los recursos disponibles, las disposiciones necesarias para facilitar su labor, de conformidad con el presente mandato, incluida la creación de subgrupos. Todos los subgrupos estarán sujetos a la dirección y supervisión del Grupo de Evaluación de la Eficacia y dejarán de existir al finalizar la tarea asignada. Los subgrupos llevarán a cabo su labor por vía electrónica siempre que sea posible.
20. El Grupo de Evaluación de la Eficacia procurará llegar a los acuerdos por consenso. Si los miembros no logran el consenso, se dejará constancia de las diversas opiniones expresadas en el informe pertinente que se deberá presentar a la Conferencia de las Partes.

G. Secretaría

21. La Secretaría prestará apoyo administrativo, logístico, programático y sustantivo a las reuniones y la labor del Grupo de Evaluación de la Eficacia, con los servicios de asistencia que sean necesarios, en función de los recursos disponibles.

H. Reuniones

22. El Grupo de Evaluación de la Eficacia trabajará en línea y celebrará un máximo de dos reuniones presenciales, según sea necesario y dentro de los recursos asignados, con el fin de examinar la información disponible para el ciclo de evaluación y elaborar un informe con sus conclusiones, que presentará a la Conferencia de las Partes. La frecuencia de las reuniones presenciales del Grupo de Evaluación de la Eficacia podrá modificarse según sea necesario, sobre la base de las decisiones de la Conferencia de las Partes.

23. Los proyectos de documentos que se transmitan a la Conferencia de las Partes estarán abiertos a las observaciones de las Partes. El Grupo de Evaluación de la Eficacia ultimaré los proyectos de documentos por lo menos cuatro meses antes de la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes.

I. Idioma de las reuniones

24. El idioma de trabajo del Grupo de Evaluación de la Eficacia será el inglés.

J. Presupuesto

25. Se prestará apoyo financiero para sufragar los gastos de viaje y dietas de los miembros del Grupo de Evaluación de la Eficacia y de los observadores invitados, con sujeción a la aprobación por la Conferencia de las Partes, para que participen en las reuniones del Grupo, de conformidad con las normas y prácticas de las Naciones Unidas.
